

Santiago, 17 de enero de 2012

Señor
Fernando Coloma
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente



2012010007900

18/01/2012 - 09:30

Operador: PFRANCO

Nro. Inscrip: 806v - División Control Financiero Valo



**Ref. – Oficio SVS ORD N° 1617
de fecha 16 de enero de 2012**

De nuestra consideración:

En relación con los requerimientos del Oficio de la referencia, mediante el cual se solicita información adicional en relación con lo comunicado por la empresa mediante Hecho Esencial de fecha 13 de enero, y respecto del artículo de prensa publicado por el "Diario Financiero" con fecha 16 de enero, en el que se señala que La Polar se reuniría con representantes de bonistas y solicitaría cambios en el convenio judicial preventivo de noviembre de 2011, informamos a usted, lo siguiente:

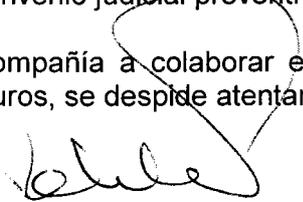
1.- En relación con los efectos de la medida precautoria sobre el convenio judicial y los recursos judiciales que la Empresa se encuentra preparando, se informa:

La Empresa comunicó, por Hecho Esencial de fecha 13 de enero, los eventuales efectos de una interpretación literal de la resolución de la Corte de Apelaciones de Santiago que concedió la medida precautoria señalada en el oficio de la referencia. La Empresa no estima otros efectos sobre el convenio judicial, distintos a aquellos que dicen relación con la recaudación y provisiones informados en la referida comunicación.

Adicionalmente, la Empresa presentó con fecha 16 de enero, un recurso de aclaración y se encuentra evaluando la interposición de un recurso de queja.

2. Respecto de la veracidad de lo informado en el artículo de prensa citado, informamos que con fecha 16 de enero se celebró una reunión con el comité de acreedores nombrado en virtud del convenio judicial. En dicha reunión se informó respecto de la resolución judicial relativa a la medida precautoria decretada por la Corte de Apelaciones, y los recursos judiciales que se interpondrían con el fin de aclararla o dejarla sin efecto, en los mismos términos que da cuenta esta comunicación. Se deja constancia de que no es efectiva la información que señala que se habría solicitado al comité de acreedores cambios al convenio judicial preventivo.

Reiterando la disposición de la Compañía a colaborar en todo aquello que requiera Superintendencia de Valores y Seguros, se despide atentamente,


Patricio Lecaros Paul
Gerente General
Empresas La Polar S.A.

POR MANO

Oficio Ordinario N° 1617 - 16/01/2012



2012010007106

Nro. Inscrip:806 - División Control Financiero Val



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ORD.: N° _____

ANT.: **Hecho esencial de 13 de enero último e información de prensa que se detalla.**

MAT.: **Solicita información que indica.**

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

**A : GERENTE GENERAL
EMPRESAS LA POLAR S.A.**

A través de hecho esencial de 13 de enero en curso la sociedad de su gerencia informó que la Corte de Apelaciones de Santiago había acogido una medida precautoria de "prohibición de celebrar actos y contratos sobre los créditos concedidos a los consumidores, tarjeta habientes de la tarjeta de crédito de La Polar, que han sido objeto de repactación unilateral, y sobre los demás pagarés u otros títulos de crédito que documentaron la deuda contraída por dichos consumidores". Asimismo señaló la consecuencia de la interpretación literal que dicha medida tendría en ella, agregando que se encontraba evaluando las consecuencias de dicha medida cautelar y estaba preparando los recursos judiciales tendientes a precisar el real alcance de precautoria decretada.

Por otra parte, un artículo de prensa publicado en Diario Financiero en su edición de 16 de enero de 2012, da cuenta que La Polar se reuniría con representantes de los bonistas y solicitaría cambios en el convenio judicial preventivo de noviembre de 2011.

En consideración a lo antes señalado, esta Superintendencia solicita a usted se pronuncie sobre:

- a) los efectos de la medida precautoria sobre el convenio judicial y los recursos judiciales que se encuentra preparando, y
- b) la veracidad de lo informado en dicho artículo de prensa, en especial, i) la realización de una potencial reunión con representantes de los bonistas y/u otros acreedores y ii) la fecha de su celebración y los efectos de ésta sobre el convenio judicial..

La información solicitada deberá remitirse a esta Superintendencia y a las bolsas de valores a más tardar el día hábil siguiente al de notificación del presente oficio, haciendo mención expresa al número y fecha de éste en su respuesta.

Saluda atentamente a usted,

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

DCFV/EOV

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl